



Exp.:002/2020 CON-EAU

Ref.- EOP

INFORME JURÍDICO

En relación con el contrato de **"Suministro de la uniformidad del personal de la Estación de Autobuses, anualidades 2.020 y 2.022"**, cuyo precio de licitación total asciende a la cantidad de **9.852,04 euros** (8.142,18 € de base imponible y 1.709,86 € de IVA), de acuerdo con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, se informa lo siguiente:

El artículo 16 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público establece que *"1. Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.*

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b) del apartado 3 de este artículo respecto de los contratos que tengan por objeto programas de ordenador, no tendrán la consideración de contrato de suministro los contratos relativos a propiedades incorpóreas o valores negociables.

3. En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes: (...)

c) Los de fabricación, por los que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la entidad contratante, aun cuando esta se obligue a aportar, total o parcialmente, los materiales precisos. (...)"

El procedimiento de licitación elegido es el procedimiento de contratación Abierto Simplificado Sumario, el artículo 159.6 de la LCSP dispone que: *"En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:*

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de



contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo”.

En este caso se cumplen los requisitos establecidos para la aplicación de este Procedimiento:

- Se trata de un contrato de suministros cuyo valor estimado es inferior a 35.000,00 euros.
- Los criterios de adjudicación previstos son cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

De conformidad con lo anterior, se estima conforme a derecho la calificación del mencionado contrato, como contrato de suministro y su tramitación mediante procedimiento



abierto simplificado sumario, con las especialidades recogidas en el artículo 159.6 de la LCSP.

Respecto a la necesidad e idoneidad del contrato, se incorporan al expediente informe de necesidad de la Gerente del SMYT, de fecha 14 de julio de 2.020.

Así mismo consta Informe de Intervención de existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 05.442.22104 del Presupuesto General, por importe de 9.852,04 € IVA Incluido, emitido con fecha 1 de octubre de 2.020, y propuesta de contratación de gastos nº 2043/2020 (RC:61857, año 2.020 por importe de 4.852,04 € y RCfut 2: 61858, año 2.021 por importe de 4.926,02 €).

Burgos, a 15 de octubre de 2.020

LA ADJUNTO JEFE ADMINISTRATIVO

Fdo: Elvira Ortega Plaza